

Sesión nº 23/2021/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 25 de mayo de 2021, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2020, se concedió una subvención a la Peña ciclista Pobla de Vallbona con CIF G-96290747, por importe de 4.008,63 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Peña ciclista Pobla de Vallbona, con CIF G-96290747, anotados en el Registro de entrada municipal con los números 5852 y 5872, de fecha 12 y 13 de abril de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención a la citada entidad de **cuatro mil ocho euros con sesenta y tres céntimos (/4.008,63 €//).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F/33	Material	Jose Durá Olmos	27/10/2020	3.046,47 €
F/36	Material	Jose Durá Olmos	24/11/2020	1.317,34 €
TOTAL				4.363,81 €

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 474/2021, de fecha 17 de mayo de 2021 y el resto de informes que acompañan el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la la Peña ciclista Pobla de Vallbona, con CIF G-96290747, durante el año 2020, por importe 4.008,63 euros.



SEGUNDO.- Conceder una subvención a la la Peña ciclista Pobla de Vallbona, con CIF G-96290747, para gastos generales de sus actividades, por importe de 4.008,63 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones nominativas entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 28/05/2021 9:55:53 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 28/05/2021 9:55:54 CEST

ACCVCA-120

2



Identificador Mquy m9Yf fM/c zA3v OrN6 0qgr vOk=